

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

#### **ACUERDO No. CSJBOA17-431**

Viernes, 13 de enero de 2017

"Por medio del cual se exonera transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de enero de 2017, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA16-372 de octubre 13 de 2016, este Consejo Seccional exoneró transitoriamente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, por considerar que estos manejan cargas excesivas de trabajo, la cual es mucho mayor a la establecida para los civiles municipales de conocimiento, que para el año 2015¹ (último cálculo publicado) fue de 1.362, mientras que aquellos tienen más de 4.000 asuntos con sentencia y trámite posterior con trámite, por cada uno, situación que se proyecta continuará en el 2017, ya que los ingresos por trimestre para estos despachos superan los 900 procesos, contra un aproximado de 300 expedientes que terminan el trámite posterior.

Que actualmente se encuentra en estudio del Consejo Superior de la Judicatura, propuesta de reordenamiento para fortalecer la planta de cargos y la capacidad instalada de justicia para esta especialidad.

Que así las cosas, esta Corporación considera necesario continuar con la medida de exoneración del reparto de acciones de tutela para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cartagena, hasta que se obtenga respuesta de la propuesta de reordenamiento presentada, o a más tardar hasta el 31 de marzo de 2017, plazo en el que se realizará un nuevo estudio de la situación de estos despachos.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1°: EXONERACIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Exonerar a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, del reparto de las acciones de tutela de su competencia que se presenten a partir del 16 de enero de 2017 y hasta que se tenga una repuesta definitiva de la propuesta de reordenamiento presentada para esta especialidad por parte del Consejo Superior de la Judicatura, o a más tardar, hasta el 31 de marzo del cursante.

<sup>1</sup> Acuerdo PSAA15-10299 de 2015 "Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de respuesta para los cargos de magistrados y Jueces de la República"

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia







Acuerdo No. CSJBOA17-431 Viernes, 13 de enero de 2017 Hoja No. 2

**PARÁGRAFO:** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1°, 2°, y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SAMARY MARRUGO DIA

Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa. / KCS